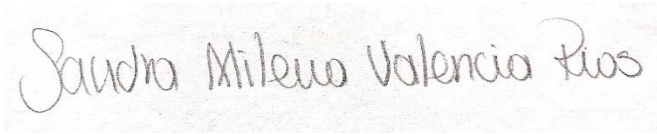


2022-105

CONSTANCIA.- Manizales, febrero 22 de 2023. La dejo en el sentido que la empresa "**INOXIDABLES Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A.S.**" no ha dado respuesta al oficio 1311 del 31 de octubre pasado, mediante el cual se comunicó la medida de embargo.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 315
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **A.C.S.** representado por **STEFANY SALAZAR OROZCO**, a través de estudiante de derecho, en contra de **JUAN ALEJANDRO CARDONA LOAIZA**, se dispone requerir al pagador de la empresa "**INOXIDABLES Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A.S.**" de esta ciudad, para que informe al despacho sobre la efectividad de la medida de embargo del sueldo del demandado, comunicada con nuestro oficio No. 1311 de octubre 31 de 2022.

Líbrese oficio en tal sentido, adjuntando copia del similar que se envió informando la medida. El correo de la empresa es:

sstmz@imisasmontajesindustriales.com

Teléfono: 3041203897

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79787877bd81db3e438f937661d039f189c8d77825652d42aa7737077397d3be**

Documento generado en 24/02/2023 03:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>